

	<i>Departamento De Santander</i> <i>Municipio Santa Helena del Opón</i> <i>Concejo Municipal</i>	HOJA	Fecha: Versión:	
		1		

ACUERDO N° 008
(Mayo 20 de 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 72 DEL ACUERDO No. 033 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2016 ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL, PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON EL FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE SANTA HELENA DEL OPÓN – SANTANDER

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA HELENA DEL OPÓN-SANTANDER, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias y en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

- Que con la entrada de la Ley 2010 de 2019 por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones, se creó el impuesto unificado que se pagará bajo el régimen simple de tributación SIMPLE, con el fin de reducir cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan al régimen simple.
- Que dentro del artículo 74 de la ley 2010 de 2019 se modifica el artículo 903 del Estatuto Tributario señalando que el impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa Bomberil que se encuentran autorizadas en los municipios.



*Departamento De Santander
Municipio Santa Helena del Opón
Concejo Municipal*

HOJA

Fecha:

2

Versión:



- Que teniendo en cuenta la obligación que asiste a los municipios de conformidad con el artículo 907 del Estatuto Tributario en su parágrafo transitorio:

“PARÁGRAFO TRANSITORIO. *Antes del 31 de diciembre de 2020, los concejos municipales y distritales deberán proferir acuerdos con el propósito de establecer las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado, aplicables bajo el régimen simple de tributación - SIMPLE.*

Los acuerdos que profieran los concejos municipales y distritales deben establecer una única tarifa consolidada para cada grupo de actividades descritas en los numerales del artículo 908 de este Estatuto, que integren el impuesto de industria y comercio, complementarios y sobretasas, de conformidad con las leyes vigentes, respetando la autonomía de los entes territoriales y dentro de los límites dispuestos en las leyes vigentes. (...)”

- Que se hace necesario adicionar párrafos al artículo 72 del Acuerdo 033 del 30 de diciembre de 2016 Estatuto Tributario del municipio de Santa Helena del Opón, Santander, estableciendo las tarifas del impuesto de industria y comercio con el fin de determinar la tarifa consolidada dentro del Régimen Simple de Tributación.

Que en mérito de lo anterior

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Adiciónese los siguientes párrafos al artículo 72 del Acuerdo 033 del 30 de diciembre de 2016 Estatuto Tributario del municipio de Santa Helena del Opón, Santander, tarifas y códigos de actividad así:

PARÁGRAFO 1: IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO: De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, el impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto de industria y comercio y el impuesto de avisos y tableros.

	<i>Departamento De Santander</i> <i>Municipio Santa Helena del Opón</i> <i>Concejo Municipal</i>	HOJA	Fecha: Versión:	
		3		

La tarifa aplicable al impuesto de industria y comercio consolidado para el municipio de Santa Helena del Opón para los contribuyentes pertenecientes al Régimen Simple de Tributación, será la siguiente:

ACTIVIDAD	AGRUPACION	TARIFA POR 1.000 SIMPLE CONSOLIDADA
INDUSTRIAL	101	5 x 1.000
	102	6 x 1.000
	103	6 x 1.000
	104	6 x 1.000
COMERCIAL	201	6 x 1.000
	202	6 x 1.000
	203	6 x 1.000
	204	7 x 1.000
SERVICIOS	301	7 x 1.000
	302	10 x 1.000
	303	6 x 1.000
	304	6 x 1.000
	305	6 x 1.000

Para la determinación de la tarifa consolidada se tendrá en cuenta la lista indicativa de las actividades empresariales sujetas al SIMPLE señalada dentro del anexo 4 del Decreto Reglamentario 1091 del 03 de agosto de 2020.

Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del impuesto de Industria y Comercio Consolidado del municipio de Santa Helena del Opón, Santander, establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal 033 del 30 de diciembre 2016 en sus artículos 72 y 101.



Departamento De Santander
Municipio Santa Helena del Opón
Concejo Municipal

HOJA

4

Fecha:

Verstón:



IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO % DE LA TARIFA	IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS % DE LA TARIFA
85	15

PARÁGRAFO 2. BASE GRAVABLE. La base gravable para el cálculo del impuesto de industria y comercio consolidado serán los ingresos ordinarios percibidos en el respectivo año gravable. No hacen parte de la base gravable los ingresos correspondientes a actividades exentas, excluidas o no sujetas, así como las devoluciones, rebajas, descuentos y las ventas de activos fijos.

PARÁGRAFO 3. Cuando un mismo contribuyente del régimen simple de tributación SIMPLE realice dos o más actividades empresariales, este estará sometido a la tarifa simple consolidada más alta de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 5 del artículo 908 del estatuto tributario.

PARÁGRAFO 4. CORRECCIONES IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO. El municipio de Santa Helena del Opón, Santander, en caso de requerirse correcciones a la declaración presentada dentro del impuesto unificado del régimen simple impuesto local adelantará en el marco del principio de autonomía territorial al correspondiente procedimiento para lograr la corrección del valor declarado, dentro de los parámetros establecidos en los artículos 588 y 589 del Estatuto Tributario Nacional y en conjunto con la Unidad de Administración especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacional DIAN.

PARÁGRAFO 5. EFECTOS: Las declaraciones presentadas dentro del Régimen Simple de Tributación tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el municipio por lo cual, serán título valor para los procedimientos que requiera hacer la administración municipal.

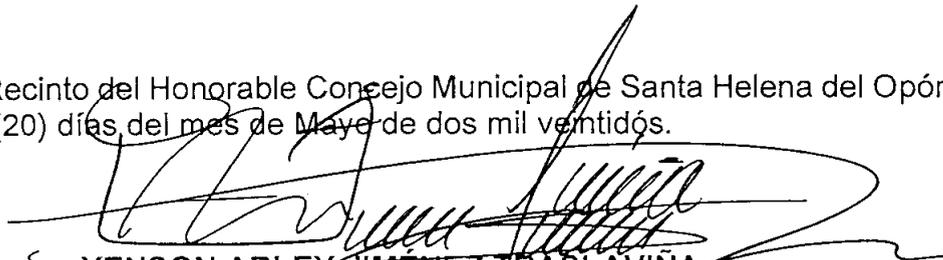
PARÁGRAFO 6. AUTORRETENCIÓN. De conformidad con lo establecido en el artículo 911 del Estatuto Tributarios Nacional no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y autorretenciones en la fuente con excepción de las establecidas en el numeral 9 del artículo 437-2 y las correspondientes a pagos laborales aquellos contribuyentes que se encuentren dentro del Régimen simple de tributación SIMPLE.

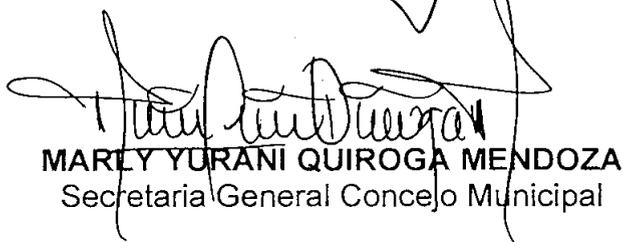
	Departamento De Santander Municipio Santa Helena del Opón Concejo Municipal	HOJA	Fecha:	
		5	Versión:	

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de sanción y promulgación por parte del ejecutivo municipal.

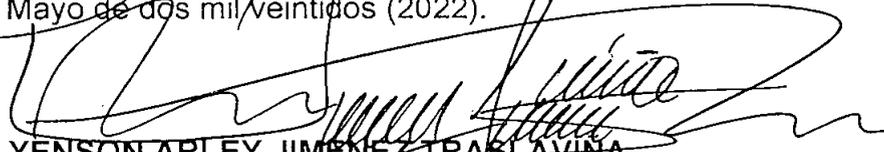
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

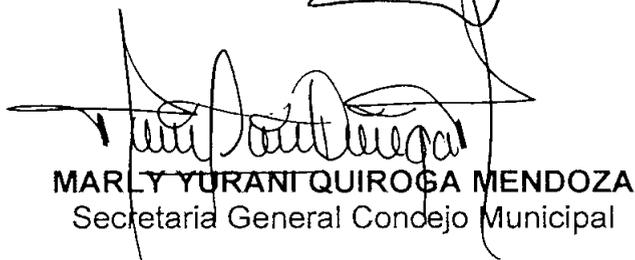
Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Santa Helena del Opón, a los veinte (20) días del mes de Mayo de dos mil veintidós.


YENSON ARLEY JIMÉNEZ TRASLAVINA
 Presidente Honorable Concejo Municipal


MARLY YURANI QUIROGA MENDOZA
 Secretaria General Concejo Municipal

El suscrito Presidente del Honorable Concejo Municipal de Santa Helena del Opón, **HACE CONSTAR**, que el presente Acuerdo, fue aprobado por comisión Conjunta, Comisión Primera o de Presupuesto y Hacienda Pública y Comisión Segunda o de Gobierno y Asuntos Generales, el lunes dieciséis (16) de Mayo de dos mil veintidós (2022). y en segundo Debate por la Plenaria en Sesión del día veinte (20) de Mayo de dos mil veintidós (2022).


YENSON ARLEY JIMÉNEZ TRASLAVINA
 Presidente Honorable Concejo Municipal


MARLY YURANI QUIROGA MENDOZA
 Secretaria General Concejo Municipal

10/10/20

Dear Sir,
I am writing to you regarding the matter of the
contract for the supply of goods.

I have received your letter of the 10th inst. and
in reply to inform you that the contract is
being cancelled.

The reason for this is that the goods
are no longer required.

I am sorry that this is the case and
I hope you will understand.

Yours faithfully,
[Signature]

I am writing to you regarding the matter of the
contract for the supply of goods. I have received
your letter of the 10th inst. and in reply to
inform you that the contract is being cancelled.
The reason for this is that the goods are no
longer required. I am sorry that this is the
case and I hope you will understand.

Yours faithfully,
[Signature]

I am writing to you regarding the matter of the
contract for the supply of goods.

I am writing to you regarding the matter of the
contract for the supply of goods.



Departamento De Santander
 Municipio Santa Helena del Opón
 Alcaldía Municipal

HOJA
 1 de 1

Versión: 1.1



LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL
 DE SANTA HELENA DEL OPON SANTANDER

HACE CONSTAR:

Que el día 20 de MAYO de 2022, recibí procedente del Honorable Concejo Municipal de la localidad, el Acuerdo Municipal No.008 del 20 de Mayo de 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 72 DEL ACUERDO ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL, PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON EL FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE SANTA HELENA DEL OPON - SANTANDER"

CLAUDIA LILIANA GARCIA SANDOVAL
 Secretaria General y de Gobierno.

EL ALCALDE DE SANTA HELENA DEL OPON

De conformidad con el Artículo 76 de la Ley 136 de 1994, y el Informe Secretarial que antecede, procedo a sancionar el Acuerdo Municipal 008 del 20 de MAYO de 2022. Expedido por el Honorable Concejo Municipal de la localidad "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 72 DEL ACUERDO ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL, PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON EL FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE SANTA HELENA DEL OPON - SANTANDER"

SANCIONADO:

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en el despacho de la Alcaldía Municipal de Santa Helena del Opón a los 26 días del mes de Mayo de 2022.

DIEGO ALBERTO MENESES MOLINA
 Alcalde Municipal



Handwritten scribbles and faint markings in the center of the page.

Handwritten scribbles and faint markings at the bottom of the page.